

NOTIFICACIÓN POR AVISO (FIJADO Y DESFIJADO)

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a la Sociedad EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT 800.183.970, la Resolución No. 201850023579 de marzo 14 de 2018, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C1-1169-17 del 14 de julio de 2017.

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del acto administrativo citado; se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o para presentar y solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la des-fijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO:

Martes, 26 de marzo de 2019, 7:30 a.m.

DESFIJADO:

Lunes, 1° de abril de 2019, 4:30 p.m.

PAULA MARCELA ALVAREZ BOTERO

Líder de programa

Anexo:

Resolución No. 201850023579 de marzo 14 de 2018

Copia:

Expediente Resolución No. C1-1169-17 del 14 de julio de 2017. Archivo de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Control Urbanístico, Piso 8. Torre B. Plaza de la Libertad, CBML 11070090005.

Elaboró:

Juan Fernando Castillo Madrid

Abogado Contratista

Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 № 52-165. Código Postal 50015

C Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia











www.medellin.gov.co

•	•		
	,		
	,		
	•		
	,		



RESOLUCIÓN No. 201850023579 Marzo 14 de 2018

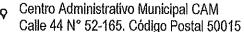
"Por medio de la cual, se realiza la liquidación para la compensación en otro sitio del suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamiento básico"

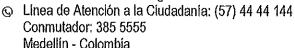
La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 48 de 2014, el Decreto Municipal 883 de 2015 artículos 345, 346 y el Decreto Municipal 1152 de 2015, artículo 10 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la licencia con Resolución C1-1169 de 2017 de julio 14 de 2017, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, a la sociedad EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 800.183.970, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN ANTERIOR C1-15-339 Y PLANOS APROBADOS PARA SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio localizado en la Circular 2 N° 73- 60, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas por Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento en 461,10 m²; y por construcción de equipamiento básico, en 23.00 m².
- 2. De acuerdo con el artículo 60 del Decreto Ley 2150 de 1995, es deber del titular de la licencia urbanística, cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella.
- 3. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, es responsabilidad del titular de la licencia urbanística:
 - "... El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma".
- 4. El capítulo II del Decreto Municipal 1152 de 2015, regula el procedimiento aplicable para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas causadas después de la entrada en vigencia del Acuerdo 48 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias".
- 5. Conforme a las solicitudes realizadas mediante los radicados N° 201810023833 y 201810023829, relacionadas con el cumplimiento efectivo de obligaciones urbanísticas,







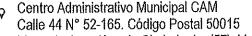




en el predio identificado con CBML 90040000832, localizado en la vía las Palmas del Corregimiento de Santa Elena, en cumplimiento de la obligación urbanística por concepto de Cesión de Suelo para Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, se genera el oficio con radicado 201830005080 y se diligencia el formato de liquidación de obligaciones urbanísticas en dinero GTOU-3114-18 del 8 de febrero de 2018, tomando el valor del metro cuadrado para la construcción de equipamiento en \$1.305.375, de acuerdo con la Resolución 002 de 2018, por encontrarse vigente la misma para este momento.

- 7. El Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficios con radicados 201730288959 de noviembre 16 de 2017 y 201710312389 de diciembre 12 de 2017, emitió concepto técnico de viabilidad y normativo, asociado a la entrega del predio objeto de compensación (matrícula inmobiliaria 001-1037315 y CBML 90040000832), y aprueba los respectivos planos, en los cuales, se discrimina el área neta útil objeto de la entrega efectiva de las obligaciones urbanísticas correspondiente a 90.266,34 m2. Así mismo, complementa que, dicho predio, se encuentra dentro del Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro Proyectado, y hace parte del Ecoparque "Las Palmas".
- 8. Mediante oficio con radicado 201830005080 de enero 10 de 2018, se realizaron las equivalencias a (13) trece proyectos constructivos, para efecto de compensar las obligaciones urbanísticas, por concepto de Cesión de Suelo para Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro, en el predio anunciado en el numeral anterior; dicho ejercicio, arrojó como resultado, un área cedida por los (13) trece proyectos, equivalente a 56300,57 m2, y un área remanente a favor de 33965,77 m2, la cual, puede ser susceptible de recepción de compensación de obligaciones urbanísticas, correspondientes a otros proyectos inmobiliarios.
- 9. Mediante oficio con radicado 201830020072 de enero 26 de 2018, la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Suministros y Servicios, otorgó el recibo jurídico a satisfacción del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1037315, localizado en la Carrera 9 con Calle 2 (vía las palmas), como lote receptor de obligaciones urbanísticas, por concepto de Cesión de Suelo para Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro.
- 10. A través de la Resolución 201750018352 del 7 de diciembre de 2017, se había realizado la liquidación para la compensación en dinero de las obligaciones urbanísticas las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por construcción de equipamiento básico para el Proyecto Saint Etienne, cuya licencia de construcción es la Resolución C1 1169 de 2017, ubicado en la Circular 2 N° 73- 60; notificada personalmente el día 1 de febrero de 2018.





Medellín - Colombia

© Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Conmutador: 385 5555





11. Por medio del oficio con radicado 201810028611 de febrero 1 de 2018, se solicita se tenga presente la respuesta aludida en el numeral octavo de este acto administrativo y se proceda a liquidar en dinero la obligación urbanística por construcción de equipamiento básico, con el fin, de poder realizar el pago de dicha obligación para el Proyecto.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución 201750018352 de diciembre 12 de 2017 por los motivos antes expuestos y, por lo tanto, determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a compensar en dinero, pendientes por cumplir, a favor del tesoro municipal, a cargo de la sociedad EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 800.183.970, se otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON RESOLUCIÓN ANTERIOR C1-15-339 Y PLANOS APROBADOS PARA SELLOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en calidad de titular de la licencia otorgada por la Curaduría Urbana Primera de la ciudad de Medellín, según Resolución C1-1169 de 2017 de julio 14 de 2017, y de acuerdo con liquidación realizada mediante formato GTOU-3114-18 del 8 de febrero de 2018.

SEGUNDO: La obligación urbanística establecida en la Resolución C1-1169 de 2017 de julio 14 de 2017, por Construcción de Equipamientos básicos, debe ser compensada en dinero, conforme a la siguiente tabla, así:

CONCEPTO	METROS CUADRADOS A COMPENSAR	VALOR/M2	TOTAL, GONCEPTO
Construcción de equipamientos	23.00	\$1.305.375	\$30.023,625
TOTAL MONTO COMPENSAR EN D		S URBANISTICAS A	\$30,023,625

TERCERO: Conceder a la sociedad EDIFICACIONES Y PROYECTOS S.A.S., identificada con el Nit. 800.183.970, el término de diez (10) días hábiles, siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución, para realizar la compensación efectiva en dinero de las obligaciones urbanísticas o suscribir un acuerdo de pago.

CUARTO: Se entiende cumplida la obligación por Suelo para Esparcimiento, Encuentro y Equipamiento, con la entrega efectiva del Suelo material y jurídicamente, como se expuso en los considerandos.



- Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
- © Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



QUINTO: Se advierte en todo caso, que, superado el tiempo aquí establecido, según el parágrafo del numeral 5 del artículo 5 del Decreto Municipal 1152 de 2015, y en caso de no haberse llevado a cabo la compensación en dinero de la cuantía informada, el monto liquidado deberá ser actualizado al momento de realizarse el pago, en caso de haberse modificado los valores por m2 de suelo y/o de construcción mediante los actos administrativos oficialmente adoptados y publicados.

SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

SÉPTIMO: Notificar según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el día catorce (14) del mes de marzo de 2018.

AULA MARCELA ALVAREZ BOTERO Subsecretaría de Control Urbanístico (E)

de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 11070009006

Elaboró: Tatiana Prieto Mazuera Abogada Contratista

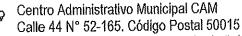
Copia:

Subsecretaria de Control Urbanistico

SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

Expediente Licencia con Resolución C1-1169-17, Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza





Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144 Conmutador: 385 5555 Medellin - Colombia











